



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**TÚCUME**



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°191-2024-MDT/A**

**Túcume, 17 de julio del 2024.**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

### **VISTO:**

El informe N°349-2024 MDT/GDTI/WHRA de fecha 16 de julio del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficio N°009-2024 MPL-SGCUAT de fecha 19 de junio del 2024 suscrito por la Municipalidad Interprovincial de Lambayeque y el Proveído del despacho de Alcaldía S/N de fecha 17 de julio del 2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme establece en el numeral a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que: Dentro del Marco de las competencias y funciones y funciones específicas establecidas en la Ley Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, concordante con el inciso 1.3) numeral 1 refiere que las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce las funciones específicas como el de pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia..

Que, el numeral 2) del artículo 5° de la Ley N°27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado mediante Ley N°30187, señala que: Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan formación complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de ministros. Asimismo, tienen competencia para de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

Que, mediante oficio N°009-2024 MPL-SGCUAT de fecha 19 de junio del 2024 suscrito por la Municipalidad Interprovincial de Lambayeque, quien solicita la acreditación con Resolución de alcaldía, la conformación de la comisión de equipo técnico y comisión de delimitación del distrito.

Que, mediante informe N°349-2024 MDT/GDTI/WHRA de fecha 16 de julio del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien propone el equipo técnico, para el saneamiento del límite interprovincial Lambayeque.

Que, mediante el proveído del despacho de Alcaldía S/N de fecha 17 de julio del 2024, quien **AUTORIZA** el acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **-APROBAR**, la **CONFORMACION** de la comisión de “Equipo Técnico de Delimitación Territorial del Distrito de Túcume” la cual estará conformado de la siguiente manera; según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	ING. CARLOS ESTEBAN SANTAMARIA MONDRAGON
INTEGRANTE	ING. WALTER HUGO RODRIGUEZ ARGOMEDO
INTEGRANTE	JUNIOR JOEL VIDAURRE BANCES
INTEGRANTE	AUQ. ROSA CHRISTELL DIAZ MUÑOZ
INTEGRANTE	ARQ. FREDY ODAR DOMINGUEZ SUYON
INTEGRANTE	TOPOGR. EISNER JULIO JARA GAMEZ

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los servidores.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DIFUNDIR** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
Tomás Saydoval Baldera  
ALCALDE